

ISSN 0402-3277

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
INSTITUTO DE HISTORIA ANTIGUA Y MEDIEVAL

**ANALES DE HISTORIA
ANTIGUA, MEDIEVAL
Y MODERNA**

VOLUMEN 32



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

**LA CONVERSIÓN DE UN MODESTO LETRADO
EN GRAN PROPIETARIO
A COMIENZOS DEL SIGLO XV.
EL EJEMPLO DE
DON JUAN RODRÍGUEZ DE SALAMANCA**

por

Alfonso Franco Silva
Universidad de Cádiz

Fue J. A. Maravall quien, ya hace muchos años, llamó la atención sobre el ascenso social y la participación de los letrados en la administración del reino de Castilla, a través de un lento proceso iniciado tras la recepción del derecho romano-canónico¹. Para este insigne historiador fue a partir de Alfonso XI cuando la monarquía comenzó a utilizar conscientemente las facultades de los letrados en su propio beneficio, situándolos en aquellos puestos de la administración donde podían resultar más necesarios -consejeros, jueces, etc.-; pues siempre se mostraron partidarios de la realeza, ya que era ésta quien los sustentaba y los promocionaba. Según Maravall, a fines de la Edad Media los letrados eran ya lo suficientemente importantes en el funcionamiento y en la administración de la corte castellana como para constituir un grupo de poder con características propias, que se fue haciendo indispensable para el soberano como consejeros íntimos hasta el punto de influir muy considerablemente en la toma de decisiones políticas.

A esta conclusión llegó posteriormente Salvador Moxó quien, por su parte a mediados de la década de los setenta, publicó varios artículos sobre la promoción social y política *menudos* les llamaba hace algún tiempo el profesor Suárez Fernández-comenzaran a escalar puestos de responsabilidad administrativa e incluso política en la cancillería regia, porque se trataba en primer lugar de un personal cualificado y preparado, y porque se encontraban próximos a la personal del rey, de la que en aquel tiempo emanaba todo poder. El monarca les necesitaba, no podía fácilmente prescindir de sus consejos, precisamente por su preparación técnica que les conver-

¹ MARAVALL, José Antonio. "La formación de la conciencia estamental de los letrados". *Revista de Estudios Políticos*, 70 (1953), julio-agosto.

tía en personas idóneas para conocer bien y hacer funcionar las interioridades de una administración cada vez más compleja, en la que había que hacer frente casi constantemente a problemas nuevos, a necesidades que hasta el siglo XV -o hasta la época Trastámara si se quiere- no se habían planteado. Ahora había que dotar bien y convenientemente para su buen funcionamiento a la Audiencia fundada por Enrique II, al Consejo Real creado por Juan I, había además que controlar cada vez más a los municipios a través del sistema de regidores y corregidores, la Hacienda Real, en fin como máximo ejemplo, exigía más personal competente -la figura de los contadores- conforme se iba haciendo más compleja. Para todos estos organismos se necesitaban juristas y personal preparado. De ahí de los letrados en la corte de Alfonso XI². Desde entonces muy poco se ha avanzado en este campo. Urge, pues, emprender una rigurosa investigación de base, o quizá una tesis doctoral, sobre este grupo social desde la época de Alfonso XI hasta el final del reinado de los Reyes Católicos. Porque, desde luego, llama poderosamente la atención que desde la época de Alfonso XI, en la primera mitad del siglo XIV, incluso como sugiere Moxó desde más atrás, desde el reinado de Fernando IV, el grupo de letrados surgidos de las Universidades, que cada vez con mayor intensidad demandaban los aparatos de la administración del Estado, van ocupando paulatinamente posiciones de poder en la corte castellana. Era natural, por otra parte, que estos hombres de oscuros orígenes sociales - la proliferación de letrados que mencionan cada vez con mayor insistencia las crónicas de los monarcas Trastámaras. Es a través de ellas cómo vamos conociendo sus maniobras y sus actividades, las oficinas de la administración que dirigen o en las que se han distinguido por su esfuerzo, el bando político en el que se hallan, sus relaciones con el rey o con sus privados, su triunfo o, por el contrario, su caída en desgracia, víctimas de las maquinaciones políticas o de la lucha por el poder en una época tan turbulenta como lo fue aquélla. Y a este respecto, estoy absolutamente convencido de que dos grandes personajes de aquel tiempo promocionaron importantes carreras políticas a juristas y letrados procedentes de su "entourage", de su grupo de fieles. Tampoco se ha estudiado este aspecto, que creo de gran interés para conocer los orígenes del personal político de la monarquía castellana del siglo XV, pues fue sin duda alguna Fernando de Antequera, y en menor medida el privado de Juan II, quienes supieron rodearse de un numeroso grupo de personas de condición modesta, la mayor parte juristas pero también hidalgos sin fortuna, que auparon a los más importantes puestos de responsabilidad política o simplemente les enriquecieron por haberse convertido en fieles peones, en sirvientes dóciles de su juego político, de su ambiciosa lucha por el poder. Dejemos para otra ocasión el estudio de aquellos hidalgos empobrecidos -Álvaro de Ávila, el arzobispo Sancho de Rojas, el mariscal García de Herrera, el adelantado Diego Gómez de Sandoval, el alférez Juan de Silva, Gonzalo Chacón, el propio Juan Pacheco- que, promocionados por sus respectivos señores, se convertirían ellos y sus descendientes, andando el tiempo, en miembros relevantes del reducido círculo de nobles titulados de Castilla.

² En especial "La promoción política y social de los "letrados" en la Corte de Alfonso XI", *Hispania*, 129 (1975).

Me interesa ahora destacar el caso de los letrados. Algunos de ellos tendrían un singular y afortunado futuro. Pueden servir de ejemplo los casos del Doctor Suazo, señor de la Isla de León, el doctor Pero Yáñez de Ulloa, señor de Villena, y después de otra serie de villas como Granadilla en Cáceres o Villalonso en Zamora, y Alonso Pérez de Vivero que logró crear un extenso señorío, poco antes de ser asesinado, a costa de la privanza real junto a don Álvaro de Luna. En todos estos casos, y desde luego habrá alguno más que no conocemos, fundaron un linaje propio que más tarde sería nobleza titulada. Por ello no es de extrañar que en la época de los Reyes Católicos estos secretarios reales hiciesen ya grandes fortunas -desde luego tenían ya un gran rodaje y unos modelos a los que imitar- conforme se iban complejizando los aparatos burocráticos de la monarquía castellana. El caso de Lope Conchillos con Fernando el Católico, y más tarde ya en pleno reinado de Carlos V, la figura poderosa de Francisco de los Cobos, resultan paradigmáticos a este respecto, pero desde luego el proceso de elevación social y económica de los letrados, como acabamos de exponer, venía de muy atrás.

No pretendo a través de estas páginas ahondar en este tema, ni siquiera plantearlo dada su complejidad y la falta de estudios parciales sobre él. Mi intención es mucho más modesta. Voy a tratar de presentar un ejemplo de jurista poco conocido, pero que tuvo un importante protagonismo en la política municipal de Salamanca en los comienzos del siglo XV. Me refiero al doctor Juan Rodríguez de Salamanca que, partiendo de unos orígenes modestos, supo crear un gran patrimonio en tierras cercanas a esa ciudad, y dejar a su parentela enriquecida y convertida en familia dirigente de la oligarquía municipal de esa urbe. Con ello intento aportar una pequeña contribución para un mejor conocimiento futuro de este grupo social de letrados.

1) El doctor Juan Rodríguez de Salamanca

Ignoro la fecha de nacimiento, e incluso los orígenes sociales de Juan Rodríguez de Salamanca. Sí sabemos que debió de fallecer en torno al año 1421 -fecha en la que crea mayorazgo- o muy poco después, debió de nacer, a título de hipótesis, hacia mediados de la década de los años sesenta o muy poco antes. En cuanto a sus orígenes, debía de proceder de una familia hidalga establecida en Salamanca desde hacía generaciones, entre otras razones porque su hermano y benefactor, Gonzalo Rodríguez, fue deán de la Iglesia Catedral de esa ciudad desde los años noventa del siglo anterior. Es muy probable que se formara en Salamanca y obtuviese el grado de doctor en la misma o en otra Universidad.

Como es lógico, al tratarse de una persona de poco relieve político-militar se le cita muy poco en las Crónicas de Enrique III y de Juan II, pero ya es algo importante el simple hecho de que aparezca en ellas en algunas ocasiones, lo que nos da una idea de que el cronista le concedía algún valor.

Por fortuna sabemos algo más de él a través de la documentación conservada en el *Archivo Ducal de Alburquerque*. De todas maneras no son demasiados los testimonios que ese depósito documental conserva de su vida, pero desde luego son lo suficientemente expresivos como para darnos una idea, por somera que sea, del proceso por el que un hombre de formación jurídica se irá convirtiendo progresiva-

mente en un señor de vasallos y, sobre todo, en un gran propietario. Y así sabemos cómo a través de donaciones -reales en unos casos, familiares en otros- y de compras, el doctor Rodríguez de Salamanca logró crear un rico patrimonio en las tierras cercanas a esa ciudad. A falta de hijos legítimos, el letrado salmantino, decidido a todo con tal de que la posteridad conservara la imagen de su trayectoria vital, consiguió que el monarca legitimara a sus bastardos para que, a través de ellos perdurara su nombre. Para ello había forjado un gran patrimonio, para que mediante la institución del mayorazgo que Juan II le concedió, sus hijos pudiesen heredarlo.

La primera vez que los cronistas le mencionan es a propósito de la reunión de las Cortes de Toledo en 1406, cuando Enrique III estaba ya muy enfermo³. Se encuentra presente en esas Cortes como procurador de la ciudad de Salamanca. El cronista le define como doctor oidor de la Audiencia Real; sin duda alguna lo era desde años atrás, y tal vez actuaba como representante del tercer estado por Salamanca también de tiempo atrás. Poco después, y en ese mismo año, Rodríguez de Salamanca fue portador del escrito que el infante don Fernando de Antequera envió a los procuradores del reino para organizar la guerra contra el reino musulmán de Granada⁴. Al año siguiente, muerto ya Enrique III, el doctor sigue el partido del regente don Fernando como oidor de la Chancillería, cuando éste y doña Catalina se dividieron la gobernación del reino a comienzo de la minoría de edad de Juan II⁵.

La crónica de Juan II no le vuelve a mencionar hasta el año 1419, en que él y su hermano Alonso Rodríguez estuvieron presentes como procuradores de Salamanca en las Cortes de Madrid de 1419 en que fue declarado mayor de edad el rey⁶. La última mención que del doctor Rodríguez de Salamanca realiza el cronista es del año 1420 en que se celebraron Cortes en Ávila⁷. Se le nombra formando parte de la comisión que trataría de llegar a un acuerdo entre Juan de Navarra y su hermano Enrique, los célebres infantes de Aragón, después del golpe de estado de Tordesillas, perpetrado por el último para apoderarse del poder. Comisión que, por otra parte, fracasó como consecuencia de la negativa pertinaz de don Enrique de Aragón⁸. Nunca más vuelve a aparecer, señal de que debió de morir poco después, probablemente, como ya he indicado antes, en 1421⁹.

Antes de pasar a estudiar su mayorazgo, el documento más importante de su vida como fundador de un linaje propio, nos vamos a detener a analizar los diversos procedimientos utilizados por el jurista salmantino para crear su patrimonio.

³ Se le cita en las *Adiciones a las notas del rey Enrique III*, tomo 68 de la B.A.E., p.259.

⁴ *Crónica de Juan II*, tomo 68 de la B.A.E., p. 261.

⁵ *Ibidem.* cap. XIX. p. 284.

⁶ *Ibidem.* 1419. cap. I. p. 377.

⁷ *Ibidem.* 1420. cap. XVIII. p. 387.

⁸ *Ibidem.*

⁹ Sabemos que había muerto en 1426 a tenor de una carta de poder fechada en ese año y en la que el regidor burgalense demanda a su familia 50 coronas que el doctor le había quedado debiendo. *Archivo Casa Ducal de Alburquerque* (En adelante *A.C.D.A.*), N° 328. Leg. 26. n° 1.

Una parte bastante jugosa de los bienes del doctor Rodríguez de Salamanca lo constituyen las donaciones recibidas de su hermano el deán Gonzalo Rodríguez. En efecto, muchos años antes de morir, Juan Rodríguez tomaba posesión en 1408 de una importante herencia situada en la aldea salmantina de Villafuerte¹⁰. El 8 de marzo de ese año se le entregaron en esa aldea los bienes siguientes:

- * unas casas con corral, lagar, bodega, cocina y cámaras.
- * una era y facera, es decir, tierras de pastos; la segunda se componía de dos huebras, es decir, dos parcelas de tierras que se aran en un día cada una de ellas.
- * una aranzada de viña que llaman de Allanajo de Carrera de Villa.
- * el prado del Heno en el valle de Villafuerte, con 3 aranzadas.
- * otras casas en la misma aldea que lindan con la calle del rey.
- * una tierra facera, es decir, una tierra fronteriza dedicada al pasto, en la que hay doce huebras.
- * un prado de dos aranzadas en el Carrer de Pedroso.
- * una viña de Lavajo de carre de Villa, con una extensión de seis aranzadas.

Dos años más tarde, el 7 de octubre de 1410, el deán de Salamanca dona a su hermano unas casas tejadas y una importante heredad en la aldea salmantina de Pajares¹¹.

El patrimonio acumulado por el doctor Rodríguez de Salamanca no sólo se forma a través de donaciones familiares, sino que también el monarca va a contribuir a acrecentarlo. En efecto, el 30 de noviembre de 1408, don Fernando de Antequera concedió al jurista salmantino, y a petición suya, la Torre de Villafuerte¹². Con la concesión de esta Torre Juan Rodríguez completaba sus posesiones, ya conocidas, en esa aldea salmantina, y se hacía prácticamente con el control de ella. La carta de merced de Juan II justifica la donación de esa Torre porque carecía de dueño y estaba a punto de derribarse, "*auía tanto tienpo que memoria de omes non es en contrario que era fecha ... e que se quería caer*". El beneficiario se comprometía a repararla, puesto que se hallaba cerca de las casas principales que poseía en ese lugar. El 16 de enero de 1409 el doctor tomaba posesión de la Torre a través de una sencilla ceremonia simbólica en la que personalmente "*fiso en ella vn mojón de tierra con vn açadón de fierro*" en señal de posesión.

La adquisición más importante, sin embargo, se produjo el 9 de febrero de 1421¹³. En ese día el doctor Salamanca compró a Juan Sánchez y a Martín Fernández una extensa heredad en el lugar de Villaverde, aldea salmantina. La heredad en cuestión

¹⁰ A.C.D.A. n° 314. Leg. 5. n° 3. El deán de Salamanca había comprado durante varios años a diversas personas buena parte de esas propiedades. Otras las consiguió a través del trueque. Por ejemplo, sabemos que en enero de 1406 llevó a cabo dos trueques. uno con Juan Diegues por el que se hizo con una era en el término de Pajares "*a do dicen Barrehalto*". y el otro con Diego Martín que le entregó una tierra y un prado en la misma aldea: A.C.D.A., n° 322. Leg. 13. números 50 y 51.

¹¹ A.C.D.A., n° 322. Leg. 13. n° 52.

¹² A.C.D.A., n° 314. Leg. 5. n° 4.

¹³ A.C.D.A., n° 323. Leg. 16. n° 1.

se componía de unas casas principales con su huerto, corral, lagar y suelos que lindaban con la calle real, dos eras cerca de la iglesia del lugar, una suerte diversa de tierras que en conjunto tenían una extensión de más de cincuenta fanegas repartidas por todo el término de ese lugar, cuatro prados de cerca de veinte aranzadas y cinco viñas con una extensión aproximada de otras veinte aranzadas. El precio de esta importante propiedad fue de 9200 mrs.

Un buen patrimonio, sin duda alguna, formado a través de esos tres procedimientos, aunque desde luego primaban las donaciones recibidas de su hermano el eclesiástico. El doctor decidió dar un destino a esos bienes. El mayorazgo le pareció la solución más idónea para transmitirlos, y a tal fin solicitó la oportuna licencia real, que le fue concedida por los regentes de Juan II en un albalá firmado por doña Catalina y don Fernando en Toro el 15 de julio de 1413. De todas maneras, se planteaba un grave problema, el jurista salmantino carecía de hijos legítimos de su matrimonio con Gilota González, pero sí los tenía de dos mozas solteras "*e non obligadas a matrimonio nin desposorio alguno*". Estos hijos eran los siguientes: Juan, María y Gonzalo habidos en Toda González, y una hija llamada Elena González nacida de su relación con María Martínez. Había, por tanto, que legitimarlos. Nueva petición real al respecto. El 11 de junio de 1420 le llegó, a través de una cédula real, la ansiada legitimación. No había, por tanto, ya problema alguno para la formación del mayorazgo. Más aún cuando su propia esposa legítima dio su consentimiento para ello.

El mayorazgo del doctor Rodríguez de Salamanca se redactó en esa ciudad el 5 de diciembre de 1421¹⁴. Los bienes que lo formaban eran los siguientes:

* las casas principales en las que vivía, situadas en la calle de doña Estefanía, cerca de la Plaza de San Martín, con la Torre nueva, que en ellas había constituido, con las casas, bodegas y corrales que se hallaban en su interior y con las casas y Torre que fueron de Per Álvarez de la Carreta.

* la heredad de pan llevar, viñas, prados y pastos en la aldea salmantina de Villafuerte, con la Torre y las casas principales.

* la heredad de pan llevar, viñas, prados y pastos en Pajares, antigua aldea de Salamanca.

* la heredad de pan llevar, etc. de Parada de Yuso, también aldea de Salamanca.

Tal como acabo de exponer, el mayorazgo lo integraban heredades de pan llevar situadas en el alfoz de Salamanca. Villafuerte y Pajares las había heredado de su hermano el eclesiástico; ignoro en cambio la forma de adquisición de Parada de Yuso, a no ser que se trate de los mismos bienes que compra en 1421 en Villaverde. Todas esas posesiones estaban destinadas al primogénito de los cuatro hijos legitimados del doctor. Por imposición paterna, el heredero llamado Juan debería abandonar el apellido Salamanca para adoptar el de Villafuerte, la principal posesión familiar. En adelante sus sucesores llevarían ese apellido y las armas del fundador. La transmisión del mayorazgo se haría por línea de primogenitura, prefiriendo el

¹⁴ A.C.D.A., nº 312. Leg. 1. nº 1.

varón a la hembra, a la que sólo llama a la sucesión si falta descendencia masculina, siempre con la obligación de tomar el apellido y armas de Villafuerte. Si la descendencia del hijo mayor desapareciese, el fundador llama a la sucesión a los herederos de su hijo Gonzalo, y si éste carecía de ella entonces heredarían las hembras, su hija María primero y después la otra, llamada Elena González, casada con Juan Cornejo. Aún así el doctor desea dejar bien atada la transmisión de su mayorazgo, y así ordena que, si toda su descendencia desapareciese, éste pasaría al pariente más próximo del linaje de su padre Ruy González.

Dos condiciones imponía el doctor a los herederos del mayorazgo. En primer lugar, éste debería quedar siempre indivisible e inalienable, es decir, que no podrían vender ni desprenderse de esos bienes de manera alguna por muchas y diversas necesidades que experimentasen. La segunda cláusula era más dura aún, pues el fundador obligaba a sus descendientes a que todos los bienes que comprasen y heredasen en sucesivas generaciones los incluyesen obligatoriamente en su mayorazgo, porque de lo contrario podrían perderlo. Es decir, que por una parte expresa su deseo de que esos bienes que él incluyese permanezcan vinculados porque así perduraría siempre viva la memoria del fundador, y, por otra parte, contempla el acrecentamiento del mayorazgo, tarea ésta que ya no le corresponde a él, sino a sus herederos que estarían obligados a incrementarlo. El doctor pensaba que con los frutos y rentas que les producirían esas heredades podrían mantenerse muy dignamente sus descendientes por línea de primogenitura, olvidando así a los restantes hijos de los sucesivos titulares que, de esta manera, al incluir todos las posesiones que se iban ganando progresivamente, en el mayorazgo, carecerían de bienes de libre disposición que pudiesen heredar y, por tanto, quedaban a expensas de la voluntad del mayor, en una situación nada agradable por cierto.

Y sin embargo parece ser que esta última voluntad del doctor fue respetada y obedecida rigurosamente por sus herederos. Así, cuando en 1498 en la misma Salamanca su nieto, el regidor Juan de Villafuerte, junto con su mujer Inés de Solís crearon, previa licencia de los Reyes Católicos, su propio mayorazgo, "*porque de nuestro linaje de nos quedase perpetua memoria*", no hacían más que ampliar y acrecentar el que había realizado su abuelo¹⁵. Incluían en él todas las mejoras e incrementos que habían realizado en el patrimonio inicial. E incorporaban bienes nuevos:

- * un juro de 5000 mrs. situados en la carnicería de Salamanca.
- * otro juro de 3000 mrs. en las alcabalas de la aldea salmantina de Cantelpino.
- * 1166 mrs. y dos cornados en las alcabalas de Pajares.
- * la heredad de pan llevar, huertas, prados, eras, regueras, alamedas, casas y casares que poseían en Cantelpino.
- * la heredad de pan llevar, prados y pastos en la aldea de Parada de Encima.
- * la aldea salmantina de Cotorrillo Redondo, que había heredado doña Inés de Solís, con todas sus labranzas, prados, ríos, casas, etc.

¹⁵ A.C.D.A., n° 312, Leg. 1, n° 25.

El heredero sería su primogénito Juan, a quien además le dejan la parte legítima que le corresponde en los bienes partibles. El nuevo mayorazgo presentaba algunas diferencias con el anterior. En primer lugar, los monarcas le dispensaban de la cláusula impuesta por el doctor en 1421, y le autorizaban, en consecuencia, a que pudiesen vender o cambiar alguna de estas posesiones, que pasarían a ser bienes de libre disposición. Además les permitían también que pudiesen heredar, con otros bienes no incluidos en el mayorazgo, a los restantes hijos, en concepto de la legítima, e incluso mejorarlos en el tercio o quinto del total de sus bienes. Era un signo evidente de que habían cambiado los tiempos, aunque la institución del mayorazgo estuviese en pleno vigor.

Cuarenta años más tarde y ciento veinte años después de haberse fundado el primer mayorazgo, los señores de Villafuerte habían incrementado notablemente el patrimonio de su Casa, y se habían convertido en uno de los linajes más poderosos de la ciudad de Salamanca¹⁶. Buena prueba de ello nos lo ofrece el inventario de bienes que se lleva a cabo en 1540, tras la muerte del bisnieto del doctor¹⁷. Se habían comprado nuevas casas en Salamanca, se habían incrementado las casas, suelos, viñas, tierras y eras en Villafuerte, Parada, Pajares y Cotorrillo, se habían adquirido más posesiones en otros lugares del alfoz de Salamanca, tales como Pozos, Torre y Campillo, la Ribera, Amatos, La Cabeza; sus cillas rebosaban de fanegas de cereal - trigo y cebada- y disponían de un espléndido ajuar doméstico.

Si he creído conveniente incorporar al trabajo estos dos últimos documentos, que ciertamente se alejan de su objetivo inicial, ha sido porque quería mostrar la evolución de un patrimonio señorial creado por un jurista a comienzos de la tercera década del siglo XV. De esta manera y al margen de que en un futuro próximo pueda emprender el estudio completo del señorío de los Villafuerte, el lector interesado en este tipo de temas puede comprender de una forma muy clara la génesis de una hacienda señorial y su evolución desde el año 1421 hasta la primera mitad del siglo XVI.

¹⁶ El primer regidor de la familia fue Juan de Villafuerte, heredero del doctor Rodríguez de Salamanca, que obtuvo ese oficio por merced de la reina María, esposa de Juan II, el 20 de junio de 1442. Fallecida la soberana, su esposo volvió a confirmarle en el oficio en 1447: *A.C.D.A.*, n.º 314, Leg. 4, n.º 1. Desde entonces sus sucesores desempeñaron ese oficio durante varias generaciones. Sobre la nobleza salmantina todavía sigue siendo de actualidad el trabajo de CABRILLANA, N., "Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos", en *Cuadernos de Historia*, Anexos de la revista *Hispania*, 3, (1969), pp. 255-295. De interés también, pero para una época un poco posterior, es el libro de LÓPEZ BENITO, Clara, *La Nobleza Salmantina ante la vida y la muerte*, Salamanca, 1991: libro éste que debo a la generosidad de ese gran medievalista que es José María Monsalvo Antón.

¹⁷ *A.C.D.A.*, n.º 329, Leg. 27, n.º 13.

APÉNDICE DOCUMENTAL N° 1

1408. Marzo, 8 y 9. Villafuerte (Salamanca).
Carta de Posesión. Juan Rodríguez de Salamanca toma posesión de los bienes raíces existentes en la dicha villa.

A.C.D.A. N° 314, Leg. 5, n° 3.

Jueves ocho días del mes de março anno del nascimiento de nuestro saluador Ihesu Christo de mille quatroçientos e ocho anno. Sepan quantos esta carta vieren commo yo Pe(d)ro Martines escriuano de nuestro sennor el rey e su notario público en la çibdat de Salamanca e en la su corte e en todo los sus regnos fuy presente con los testigos de yuso escriptos en Villafuerte, aldea de la dicha çibdat, delante de las puertas de vnas casas e corral que son en el dicho lugar que desían que fueron de Diego Sanches, fijo de Toribio Sanches, vesino que fue en el dicho luigar e de Elena Ferrandes, su muger. E vy en commo pareçió y Juan Rodrigues de Salamanca dotor en leyes, oydor de la abdiencia de nuestro sennor el rey e vno de los del su conseio e dixo que por quanto don Gonçalo Rodrigues, deán de Salamanca, su hermano, le fiso donación de todos los bienes rayses quel auía en el dicho lugar e compró de los dicho Diego Sanchez e su muger que son en el dicho lugar de Villafuerte e en su término por çiertas razones en la carta de la dicha donación, quel dicho deán entregó al dicho dotor la posesión de los dichos bienes porque por mayor abondamiento que venía tomar la dicha posesión corporalmente. E luego el dicho dotor entró en las dichas casas e corral dellas e andido por ellas follando con los pies e çerró las puertas delanteras del dicho corral por de dentro e después abriolas e dixo que tomaua la dicha posesión e la vsaua con el lagar e bodega e cámaras e cosina e vergel que con ellas están en vos de los otros bienes que los dichos Diego Sanches e su mueger en el dicho lugar e su término auían e al dicho deán pertenesçe por la compra que dellos fiso e al dicho dotor por virtud de la dicha donación. E preguntó luego el dicho dotor a Pel Sanches que y estaua presente, vesino del dicho lugar, sy él si quería quedar e fynçar de su mano del dicho dotor en las dichas casas e corral por su poseedor para le acodir con ellas. E el dicho Pel Sanches dixo que sy. E luego el dicho dotor tomó por la mano derecha al dicho Pel Sanches e metiolo dentro en las dichas casas e corral e dexolo por su poseedor. E luego el dicho Pel Sanches asy quedó e fincó de mano del dicho dotor en la dicha posesión e por su poseedor e obligó el dicho Pel Sanches asy e a sus bienes a le codir con ella cada que ge la demande e non a otro alguno. E desto en commo pasó el dicho dotor pedióa mí el dicho notario que ge lo dé asy escripto e signado con mio signo. Testigos Symón

Juanes e Aparisio Ferrandes e Manuel Ferrandes e Alfon(so) Martines e Andrés fijo de Diego Juan, vesinos del dicho lugar e Ruy Martines escriuano e Ferrant Aluares, omes del dicho dotor e Pe(d)ro Martines, notario.

E después desto, viernes nueue días del dicho mes de março, como yo Pe(d)ro Martines escriuano e notario público sobredicho, fuy presente con los testigos de yuso escriptos çerca de vna era e de vna fasera ques çerca del dicho lugar de Villafuerte do disen a las Era de Yuso, en la qual fasera disen que ha en ellas dos huebras e en la era disen que ha vna terçia. De la qual fasera e era desían que son linderos, era de Bartolomé Ferrandes del dicho lugar e la carrera de villa e tierra de Diosdado e tierra de Juan Ferrandes fijo de Ynes Ferrandes e era de Juan Ferrandes Esquero. Las quales hasera //(2 r.) e era desían que fueron los bienes que los dichos Diego Sanches e Elena Ferrandes, su muger, auían en término del dicho lugar de Villafuerte e el dicho deán dellos compró. E vy en como paresció y el dicho Juan Rodrigues, dotor e dixo quel por virtud de la dicha donación quel dicho deán le fiso que entraua en entró e tomaua e tomó la posesión corporal de las dichas fasera e era e andido por cada vna dellas follando con los pies e fiso en cada vna dellas vn mojón de tierra (sic) e piedras e dixo que tomaua e vsaua la dicha posesión en vos e en nombre de todos los otros bienes que a él perteneçe por virtud de la dicha donación. E pidió a mí el dicho notario que ge lo dé asy escripto e signado con mio signo. Testigos Ruy Martines e Rodrigo de Saluatierra e Juan de Olmedo, omes del dicho dotor Pe(d)ro Martines, notario.

E después desto, este dicho día viernes, como yo Pe(d)ro Martines, escriuano e notario público sobredicho fuy presente con los testigos yuso escriptos çerca de vna vinna, ques en término del dicho lugar, do disen Allanaço de carrera de Villa en que disen que ha vna arançada. De la qual vinna desían que son linderos vinnal que fue de los dichos Diego Sanches e su muger e vinna de herederos de Garçia Gutierrez de Herrera e la Carrera de Villa e la Carrera de Fornillos, la qual vinna desían que fue de los dichos Diego Sanches e Elena Ferrandes, su muger e el dicho deán dellos compró, que son en el dicho lugar de Villafuerte e su término. E vy en como paresció y el dicho dotor Juan Rodrigues e dixo quel por virtud de la dicha donación quel dicho deán le fiso que entraua e entró e tomaua e tomó posesión corporal de la dicha vinna e entró en ella e andido por ella follando con los pies e podó vna çepa de las de la dicha vinna con vna podadera e dixo que tomaua e vsaua la dicha posesión de la dicha vinna en vos e en nombre de todos los otros bienes que al dicho dotor perteneçe por virtud de la dicha donación. E pidió a mí el dicho notario que ge lo dé asy escripto e signado con mio signo. Testigos los sobredichos e Aparisio Ferrandes el viejo, del dicho lugar de Villafuerte e Pe(d)ro Martines, notario.

E después desto este dicho viernes, como yo Pe(d)ro Martines escriuano e notario público sobredicho, fuy presente con los testigos yuso escriptos çerca de vn prado ques en término del dicho lugar de Villafuerte do disen al valle a quien llaman el Prado del Feno, en que disen que ha tres arrançadas e media poco más o menos. Del dicho prado desían que eran linderos prado de Bartolomé Ferrandes e prado de Diosdado e prado de Manuel Juan de la Yglesia e prado de Juan Manuel Brauo,

vecinos del dicho lugar, el qual prado desian que era de los prados e bienes que los dichos Diego Sanches e su muger avian e poseyan en el dicho lugar e su término e al dicho deán pertenesçia por la vençion que dello fisiera. E vy en commo paresçió y el dicho deán e fiso quel por virtud de la dicha donaçion quel dicho deán le fiso que entró e tomou e tomou e tomó corporalmente la posesion del dicho prado e entró luego dentro en él e andido por él follando con los pies e fiso en él mojon de piedras e piedras e tierra e dixo que tomou e vsaua la dicha posesion en vos e en // (3r) nombre de todos los otros bienes que a él pertenesçe por virtud de la dicha donaçion e fueron de los dichos Diego Sanches e su muger. E pidió a mí el dicho notario que ge lo dé asy escripto e signado con mio signo. Testigos los sobredichos.

Jueves, ocho días del dicho mes de março, anno del nascimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ocho annos. Sepan quantos esta carta vieren commo yo Pe(d)ro Martines escriuano de nuestro senor el rey e su notario público en la çibdat de Salamanca e en la su corte e en todos los sus regnos fuy presente con los testigos de yuso escriptos delante las puertas de vnas casas e corral que son en Villafuerte, aldea de la dicha çibdat, de que son linderos las calles del rey e exido de las dichas casas, las quales desian que fueron de Eluira Martines muger de Sancho Telles de Saluatierra, vesinos de Salamanca en la rua de Sant Miguel, en las quales casas mora Miguel Ferrandes Yuguero vesino del dicho lugar. E vy commo paresçió y Juan Rodrigues de Salamanca dotor en leyes, oydor de la abdiencia de nuestro senor el rey e vno de los del su conseio e dixo que por quanto don Gonçalo Rodrigues, deán de Salamanca, su hermano, le fiso donaçion de todos los bienes raynes quel auia en el dicho lugar de Villafuerte e su término e el compró de la dicha Eluira Martines. La qual donaçion el dicho deán fiso al dicho dotor por çierta rasones en la dicha donaçion contenidas e que commo quier quel dicho deán por la dicha donaçion entregó al dicho dotor la posesion de todos los dichos bienes porque por mayor abondamiento que venia a tomar la dicha posesion corporalmente. E entró luego el dicho dotor en las dichas casas e corral e sacó fuera de ellas al dicho Miguel Ferrandes e andido el dicho dotor por las dichas casas e corral follando con los pies e çerró las puertas dellas por de dentro e después abriólas e preguntó el dicho dotor a Miguel Ferrandes que y estaua presente sy el si queria quedar e fyncar de su mano del dicho dotor e por su poseedor en las dichas casas e corral e en la posesion dellas para le acodir con ellas cada vegada que ge la demande. E el dicho Miguel Ferrandes dixo que sy. E luego el dicho dotor tomó por la mano derecha al dicho Miguel Ferrandes asy quedó e fyncó de mano del dicho dotor en la dicha posesion e por su poseedor e obligose el dicho Miguel Ferrandes por sy e por sus bienes de acodir con la dicha posesion al dicho dotor cada que ge la demande e non a otro alguno. E el dicho dotor dixo que tomou e vsaua la dicha posesion en vos e en nombre de todos los otros bienes que la dicha Eluira Martines auia e poseya e le pertenesçia que son en el dicho lugar e en su término e el dicho deán della compró e al dicho dotor pertenesçe por virtud de la dicha donaçion. E desto en commo pasó el dicho dotor pidió a mí el dicho notario que ge lo dé asy escripto e signado con mio signo. Testigos, Aparisçio Ferrandes e Pel Sanches e Alfon(so) Martin e Andrés fijo de Diego Juan, vesinos del dicho lugar e Ruy Martines e Ferrant Aluares omes del dicho dotor e Pe(d)ro Martines, notario. // (4r)

E después desto, viernes nueue días del dicho mes de março anno sobre dicho commo yo Pe(d)ro Martines escriuano e notario público sobre dicho, fuy presente con los testigos yuso escriptos çerca de vna tierra fasera ques en término del dicho lugar de Villafuerte do disen Carrera de Villa en que disen que ha dose huebras, de que disen que son linderos tierra de Juan Ferrandes, de Ynes Ferrandes e tierra que fue de Diego Sanches e la Carrera de la Villa, la qual tierra fasera desían que era de las tierras e bienes que la dicha Eluira Martines, muger de Sancho Telles, auía en término del dicho lugar e el dicho deán della compró. E vy en commo paresció y el dicho Juan Rodrigues dotor e dixo quel por virtud de la dicha donaçión quel dicho deán le fiso que venía a entrar e tomar corporalmente la posesión de la dicha tierra. E entró luego dentro en ella e andido por ella follando con los pies e dixo que tomaua e vsaua la dicha posesión de la dicha tierra en vos e en nonbre de todos los otros bienes rayses que al pertenesçe por virtud de la dicha donaçión e el dicho deán conprolo de la dicha Eluira Martines en el dicho lugar e su término e fiso en la dicha tierra vn mojón de piedras e pidió a mí el dicho notario que ge lo dé asy escripto e signado con mío signo. Testigos Ruy Martines escriuano e Rodrigo de Saluatierra e Juan de Olmedo, omes del dicho dotor e Pe(d)ro Martines, notario.

E después desto este dicho día viernes commo yo Pe(d)ro Martines, escriuao e notario público sobre dicho, fuy presente con los testigos yuso escriptos çerca de vn prado ques al Valle en término del dicho lugar Carre de Pedroso en que disen que ha dos arañçadas que disen ques de los prados que la dicha Eluira Martines, en término del dicho lugar, auía. De que son linderos prado de Miguel Juan de la Yglesia e prado del feno e prado de Bartolomé Ferrandes. E vy en commo pareció y el dicho dotor e dixo quel por virtud de la dicha donaçión e el dicho deán compró de la dicha Eluira Martines. E pidió a mí el dicho notario que ge lo dé asy escripto e signado con mío signo. Testigos los sobre dichos.

E yo, Pe(d)ro Martines, escriuano e notario público sobre dicho porque fuy presente a esto que dicho es, fis escriuir estas syete posesyones que van escriptas en quatro planas deste quaderno, con esta en que va mío sygno. E puse aquí este mío sygno a tal (signo) en testimonio de verdat.